

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscricion sera ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real ar línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia -ADVERTENCIA.-Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de Peho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscrición, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas

Don Geronimo Roiz de la Parra, vecino de esta capital, ha presentado instancia ante mi autoridad solicitande autorización para la profongación de un muelle de su pertenencia en la na de San Salvador, acompañando para ello la memoria y planos corres. pondientes por duplicados; y habiendo admitido dicha instancia, he acorlado anunciar la expresada solicitud en este periódico oficial á fin de que los que se crean interesados, en la concesion presenten sus opósiciones "nel término de 15 dias desde la insercion de este anuncio, à cuyo efecto Islaran de manifiesto en esta Seccion le Fomento la memoria y planos mencion, dos.

Santander 5 de Octubre de 1874. El Gobernador, Juan Fernando Es-

Comisi n provinc al de Santand r

Sesion del dia 16 de julio de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion à las cuatro de la ron asistencie de los senores sigas, Juneo, Pinal y Tejada se ezaprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de un expediente que dice asi: have been sequence a chapter

«Por decreto marginal remite e señor Gobernador civil un oficio de alcalde al que acompaña certificación del acuerdo tomado por el Ayunta miento de Santander en sesion de 26 de Junio último revocando otro por el que se autorizó à los establecimientos de bebidas para estàr abiertos durante todas las horas de la noche. Resulta de élla que presentada una proposicion por los Stes. Orbeta y Larrinaga, y apoyada por éste des pues de discutida y modificada, se acordo en definitiva se aprobase mo. dificando los articulos 60 y 61 de las ordenanzas municipales en el sentido de que se amplie por una hora mas la señalada para 'cerrar los estableci. mientos citados y que se fije para abrirlos la hora de las 4 y 6 de la mañana en verano e invierno respec. tivamente.

Dictamen: Hallando muy lógicas y acertádas las razones expuestas por el Ayuntamiento para revocar su anterior acuerdo y modificar los artículos 60 y 61 de las ordenanzas municipales en los términos que lo hace, porque efectivamente no hay motivo para exigir responsabilidad á los duenos de los establecimientos por las cuestiones que en eilos se promuevan en las horas de la noche, estando autorizados para tenerlos abiertos, y no en las del dia, y dándose por sentado tácitamente al fracerlo asi la gran facilidad con que en las altas horas de la noche se pueden premover escán dalos por las personas que en ellos se encuentran á las mismas; y teniendo ha bajo la presidencia del señor en cuenta que las horas señaladas en la modificación hecha están muy en armonia con las costunibres de este vecindario, opina el que suscribe que

V. E. debe servirse aprobar la modificacion que el Ayuntamiento de esta capital ha hecho en los artículos 60 y 61 de sus ordenanzas y la revocacion de un acuerdo anterior sobre esta misma materia.

V. E. no obstante etc.-Julio 14 1874. — Javier de la Revilla.»

El Sr. Junco combate el dictamen que defienden los Sres. Cajigas y Lopez de Tejada.

Se aprueba el dictamen por los votos de los Sres. Cajigas, Tejada, Piñal y Pino contra el del Sr. Juneo.

Se acuerda que la próxima sesion se celebre el dia 28 del mes que rige; y se levanta la del de hoy de que yo el secretario certifico. - Maximo de Solano vial.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBILCA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

Sr. Presidente: El siniestro ocurrido en 26 de Agosto último en una de las presas del Canal Imperial de Aragon es de extraordinaria importancia por los gravisimos y múltiples intereses que afecla, y las consecuencias fatales que origina. Las aguas, rompiendo el cáuce por donde la inteligente mano de Pignatelli las habia dirigido, han vuelto á su lecho natural, y hoy carecen de riego millares de hectareas de tierras fertilisimas; muchas valiosas fabricas movidas por las aguas del Canal se hallan paradas, y multitud de familias ven próxima la ruina y la miseria cuando todo les presagiaba el bien estar y la abundancia.

Ante cuadro tan lastimoso, el Gobierno de la Nacion no puede permanecer indiferente; pues si en ningun caso sacrificaria la ventura de los pueblos á exi-

geraciones doctrinales, que no tienen en su favor la experiencia, ménos habria de hacerlo tratandose de comarcas cuyos moradores tantos dias de gloria dieron á nuestra patria.

Por decreto de 10 de Mayo de 1873 se encomendó á una Junta la administracion del Canal Imperial de Aragon; y si grande es el celo de los indivíduos que la componen, todavia es mayor la prueba à que se somete la conveniencia de aquella medida, que cambió esencialmente la manera de administrar tan importante finca. El corto tiempo trascurrido desde que la Junta se creó explica la carencia del fondo de reserva que por el artículo 9.º del citado decreto se le exige, y por lo tanto la falta de recursos prepios para sufragar los gastos que obras de tel importancia requieren. Preciso es, pues, que el Gobierno conceda el auxilio que se le ha pedido, si no ha de ver para siempre inutilizado el Canal más importante que hay en la Península, Por fortnna la cantidad que en el momento se necesita no es considerable; y annque en el presupuesto general del Esta lo ninguna hay consignada para este caso particular, puede sin embargo disponerse, con el caracter de reintegrable, de la que para obras analogas esta destinada. Así se evitarán las dilaciones que necesariamente habrian de ocasionar los trámites que la ley establece para la concesion de un crédito supletorio, y que harian ineficaces todos los recursos por grandes que despues fueran.

La rapidez en la ejecucion de los trabajos suple en muchos casos, y con especialidad en el presente, à la importancia de los medios que se emplean; y acudiendo con prontitud á encauzar las aguas en el Canal Imperial, se salvaran las cosechas que van á perderse, se libra. rá de la ruina á muchas familias y tal vez se evitară una grave cuestion de orden público.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer à V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Setiembre de 1874. - El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

MECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Presidente del Poter Ejecutivo decreta:

Artículo 1. Se conce le, con el carácter de anticipo reintegrable, à la Junta del Canal Imperial de Aragon la cantidad de 100 000 pesetas con destino à las obras provisionales de la pres i del Bocal, con cargo al cap. 50, art 1, seccion 7. del presupuesto vigente.

Art. 2. De La Junta del Canal presentará en un breve plazo al Ministerio de Fomento el proyecto de tas obras de reconstruccion de la citada presa.

Art. 3. La misma Junta propondrá la operación de crédito necesaria para sufragar los gastos de reconstrucción y el importe del anticipo, basada en los productos normales del Canal y los eventuales procedentes de recargos que sobre el uso de las aguas se autoricen cuando sea conocido el importe del presupuesto de las obras.

y Fomento quedan encargados del cumplimiento de este decreto

Madrid 21 de Setiembre de 1874. — Francisco Serrano — El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo. (G. del 22 de Setiembre.)

Administracion de Aduanas de Santander.

-Rusiniania at saluat bout a chasaiman

bop sould rum soi of office as allaga

a county arrola ob side serent serubator

Aviso al público.

de la manana, tendrá efecto en esta Administracion la venta en licitacion pública del tabaco que se expresa:

Pesetus

700 tabacos habanos, regalía á 25 céntimos de peseta cada

*tongue and langed to obeatilism, supple

Santander 3 de Octubre de 1874.— Gumersindo Solís.

costla no es considerable; y amequo en

Providencias judiciales.

En nombre del presidente del Poder ejecutivo de la república por la que administro justicia, don Santiago Romasanta y Fernandez, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

por la escribania del refrendatario se sigue de oficio causa criminal contra José Perez, vecino de Torrecilla, por robo de dinero y efectos á don Ramon Jimenez, vecino de Toledo, Investigador de Propiedades y Derechos del Estado, en cuya causa he acordado por auto de hoy proceder á la busca, captura y remision á este juzgado con las correspondientes seguri-

dades caso de ser habido el procesado José Perez.

at 181 mb eggint (4 mb

En su consecuencia se interesa de todas las antoridades y agentes de policia judicial procedan à dar las ordenes oportunas para lograr la captura de espresado sumariado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades à este juzgado, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Puente del Arzebispo à à 15 de Setiembre de 1874.—Santiago Romasonta.—El Escribano, Manuel Quiroga.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Antonio José Saavedra Fernandez, entendido por José Lorenzo Montaño Fernandez, hijo de José de los Peyes y Guadalupe, vecino de Cáceres, sollero, tratante en caballerias y esquilador, de 22 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, à contar desde el en que se publique en la Gaceta, se presente en la sala audiencia del Juzgado para que pueda notificarsele la sentencia pronunciada, en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificacion de documentos; y para llevar à efecto el emplazamiento acordado en la misma para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, se le apercibe son declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar si no se presentase durante dicho término.

Dado en Puente del Arzobispo à 15 de Setiembre de 1874.—Saniago Romasanta.—El Escribano, Mannel Quiroga.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Don Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hace saber: que en el sumario formado contra Francisco Patiño Cañizares, natural de la villa de Granátula, por el delito de homicidio de su convecino Valentin Romero, y por la Escribanía del refrendatario, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debia de declarar y declaraba rebelde en esta causa al expresado Francisco Patiño Cañizares, y al propio tiempo terminado este sumario en cuanto su estado lo permite, mandando que se remita original á la Excma. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito por conducto del limo. Sr. Presidente de la misma, poniéndose desde luego este auto en conocimiento del Sr. Promotor fiscal, notificándosele al procesado, citándole y lores.

emplazandole además para que dentro del término 10 dias comparezca ante aquel Tribunal; practicándose esta diligencia atendida su rebeldía por edictos que se insertarán en Gaceta de Madrid y Boletin de esta provincia.

Y hallandose ausente y declarado rebelde el referido procesado Francisco
Patiño Cañizares, se le cita y emplaza
por medio del presente para que el término de 10 dias comparezca ante la Sala
criminal de la Audiencia de Albacete; bajo apercibimiento que de no verificarlo
le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almagro à 14 de Setiembre de 1874 — Antonio Lopez Barthe. — Por su mandado, José Villora.

Don Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á contar desde el en que este edicto sea inserto en
la Gaceta de Madrid, á Francisco Gonzalez García y Domingo García Mengiana,
naturales y vecinos de Cortegana, de 22
y 25 años respectivamente, á fin de que
se presenten en este Juzgado para ser
notificados y cumplir la condena que les
ha sido impuesta en causa que se les ha
seguido por allanamiento de morada;
apercibidos que de no verificarlo se les
declarará prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 14 de Setiembre de 1874.—Ricardo Enriquez.—Francisco Javier Gonzalez.

de actes consultations de consulta

D. José Taboada Sandías, Juez de primera instancia del partido de Puenteáreas, provincia de Pontevedra.

Hago público que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del robo con violencia y fuerza en las cosas, ejecutado en la casa de Josefa Otero Farrapeira, sita en el lugar de Ameanes, parroquia de Nogueira, en este partido, en la madrugada del dia 31 de Agosto próximo pasado, de la que estrajeron los ladrones los efectos que más adelante se expresarán.

En su consecuencia exhorto en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, á todas las Autoridades civiles y militares, indivíduos de la Guardia civil y polícia judicial practiquen con arreglo á sus atribuciones cuantas diligencias sean necesarias para aprehension de las personas en cuyo poder se hallan dichos efectos, y poner unas y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Puenteárcas 11 de Setiembre de 1874. — José Toboada Sandías. — De órden de S. S., Joaquin Roig.

Efectos robados.

Una cadena de oro, su valor 160 pesetas.

Unos pendientes de id., su valor 60 pesetas.

Una docena pantalones de varios colores. Una docena camisas de percal. Cuatro elasticos.

Seis sábanas de lino del país con las iniciales l F. Otero.

Una chaqueta de paño fuerte.

-Una escopeta fabricante de Eibar, su
valor 31 pesetas.

Cinco pares botas de elásticos, dos blancos y tres negros.

Unos zapatos nuevos de lienzo sin estrenar.

Uos zuecos de bota nuevos. Una decena platos piedra blanca.

Una fuente de id. id. id.

Media docena vasos de medio cuar-

Un jamon.

Un tocino, ó sea una banda de cerdo. Dos untos.

Y una olla con 14 cuartillos manteca de cerdo.

Anuncios oficiales.

Institut provincial de 2. = enseñanza de

SANTANDER. ANUNCIO.

Por órden de la Direccion genera de Instruccion pública la matrícula para el presente curso estará abierta en este Instituto desde el 1.º hasta el 15 del corriente:

Los que deseen matricularse en la segunda enseñanza lo harán con sujecion á las prescripciones que señala el art. 7. o del decreto sobre la reforma de enseñanza, fecha 29 de Setiembre del corriente año.

Los que se matriculen en los estudios de aplicación, ó sea en las Eseuelas de Comercio. Agricultura, etc., deberán ajustarsa al párrafo 3.º del mismo art. 7.º Debe advertirsa para conocimiento de los interesados que la matrícula tiene que hacerse forzosamente en este Instituto, y en los 15 dias arriba indicados, sin que les sea dado matricularse al tiempo de verificar el exámen, como se ha hecho hasta ahora por las de enseñanza libre.

Establecimientos particulares deberán tambien hacer la matricula en este Instituto en en el tiempo prefijado; pues de no hacerlo así, los estudios hechos no serán incorporables en los Institutos, como lo dice terminantemente el art. 5.º del citado decreto.

Los fundadores, empresarios ó Directores de los establecimientos privados deberán cumplir con lo que prescribe el art. 1.º de dicho decreto; pues en otro caso sufrirán los perjuicios consiguientes.

Los alumnos que se matricula abonarán por derechos de matricula la cantidad de ocho pesetas por cada asignatura segun el art. 19.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, en la inteligencia de que pasado el dia 15 no se admitirá ninguna matricula.

Santander 2 de Octobre de 1874.

—El Director, Agustin Gutierrez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año
तंश्रातं शहरत	omano com	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	179 id.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Rio Floranes. Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id id	id.	id.
(2) 1)	Rurio.	Casa.	idem	id id	id.	id.
CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	Corral de Conejo	Casa.	Capellanía de Cicera.	id . Segments	id., annual l	178
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Hondanilla. Bustillo.	Tierra.	idem	id of id	id. on id.	a id
	Rivero.	Idem.	idem	id id	in an id. anno	id.
	La Piñeca.	Otra.	idem idem	see by id to see	Piela of identification	id
	Hoyos. Espineda.	Idem.	idem	id al esti	the minimum partid to the man and the	id id
	Portilla.	Idem.	idem	id spinist	the self-sexidat Jodings	14 179
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id house	To amoralidad ab assist	id
N.O.F.	Rioseco. Corba.	Prado. Tierra.	idem	idem ni sitio	dro y tablesiso	id durid
	Cotera de Llano.	Idem softmann rayronn le (t	idem in the state of the contract of the state of the sta	Sin linderos ni cabida.	id.	usuid
	Fangares.	Prado.	José de Dossal.	id babinin	The later of the second of the	18
	Fuentanilla.	Prado y casa. Tierra.	idem	id	administry of Cayenge	id
RUE SWS-RIRE	Portilla.	Idem.	ldem '	id same su shumide de same of	sto sale id sand leb	icid
SUMPLY SAID	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	ie
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Solanueva.	Tierra, adopte nomerone	idein an about the designation of the sindistance of the	Farmers something 1775.	os decliones mornos a	Ell al
	Portillo de Sar Pedro.	ldem.	kol ideminodis ma min simsagob solonin kol skilonge	id 2 8289	in the serie is a larger than a district the series of the	ic
	Muñeca.	Tierra.	idem	id id	di allemit.	HAR
declarate out 2	Burio and to bush	Idem.	Capellanía de Juan Gomez Torre.	id id	id.	18
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	i d	id.	i
100	La Sana.	Idem a standarded of any and	of dem dean almain spring of market and a	alcardes sellitutided 1	id.	1 i
Annual services of	Sobrecasa.	ldem.	idem	A Preminant and id	id.	li
	Idem.	Idem Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	. i
at A .	Castañas. Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	Sin cabida ni linderos	id.	ill i
	Calle el agua.	Idem. white at the control of	idem	and the control of the state of	id.	1 1 i
ing enlandiations	Bárcena Illaga.	Casa.	idem in the service of the service o	null - Lenthin an idea	id.	職員
1,429	Fresnedo. Valdosera:	Prado, and antique	idem . 21	in Ox Comunit, Cidad	id.	
	Valaconcha.	Idem.	Capellanía de Obeso.	id Sin lindones	ATTEM A.I	
PASAIE	Samoya. 1111	Tres id. y casa.	Francisco Gonzalez Molledo.	Sin linderos.	id.	1
	Puente.	Casa.	lidem	id stan	se milendos idinal	(1)
A 20 7 6	Sogueros.	Tierra.	idem	id salual	3 - Langides I. V.	la mis
acing a section.	Pumares.	Prado.	idem de Cogia	id id id id	grante,biseridas,treip	1
W78 1469	Lafuente.	Casa. Maligno Hilly books	Capellanía de Cosio. Escuela de Cicera.	id	id:	
022 000	Idem. Sogueros.	Idem.	idema and comment and state of	id dinni	lo min id.	1 best
8.130 1.898	Llan hecero.	Tierra.	idem in the second seco	id	id.	leijisi
000.1 0000.4	San Pedro de Pu		or of the december of the continue princes	ting in his ob notice.	ligio piridiciatam	obsol
anciolni anch	mares.	Prado y casa. Tierra.	idem	entrocket of id	a foldominoid of kom	11 151 15
Leagindon us k	Cuadrillo. Peña.	Idem.	idem / to send of the send of	and the season id	id (1) (H) (1)	6
T TOTAL MILES	Fresnedo.	Idem	idem	id id	pará dabi sepultura e aprovbilizanientos d	
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	wanting Roma, ida	id.	a pres
	Tierra. Torre.	Cueva.	lidem and the total and the	and America id by Sugar	a dh saisinthaid an inain	7 102
en adam in the	Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id idam ni sitio	id. granning	(1) 8(1)
A view (b. Wood	Perujo.	Dos casas.	idem all stranger and all and the stranger and the strang	idem ni sitio. Sin linderos.	ozdugu o zoid.	Sugar
and and and and	Vastenal.	Heredad.	idem della d	142 347 NG 19 Mid	Restrict id in a sol	egaq)
SE MODERATE	Rioseco.	Dos prados.	idem	id ni cabida.	of an olumbid speams	rodoi:
e sur entrari	Velgas.	Heredad.	idem. Bernardo Gonzalez Cortines.	in id - 3416	o and armides and a	all B
duintanilla.		Idem.	idem	id .	id.	191
Called the contract	Bustitúr. Rio La Vega.	Casa. Casa y prado.	idem 2008 AV 1/60 200 100 0	za di Tanandi ida	and a secold by many	G1144 3
and the second	Parajes.	A Tierra.	idem	and idea	id.	n die
the state of the state	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares-	id	astonoso ideas obas	mail
ATTEMENT OF THE	Samaserna.	Casa. Tierra.	idem - National Control of the Contr	and international id	de de la constante de la const	
Salte de Tala	Bricejes.	Dos idem.	idem	id id	id.	11 2 C
THE A CO. ST.	Horca.	Otra.	lidem	id id	id.	61 5m
The Paris Land Ballon	Quintanilla.	Otro.	idem	id id	id. id.	Loren
of period and the	Tres la Hoya.	Tierra.	idem	1 1 1 1 1 1 1 id	os de (bibernacios	main
	Conchuela.	Otra.	idem	id id	la citacbin de juntos di	o ante
	Monte Lombrer		Las Legas de Obeso.	id id	manid. alla el	£ 20 \$10
/	Braña Caballera	Tres prados y casa. Casa.	idem (101) (11)	iller of cyterory dis	breme biales de ado s	THE RE
	Estacas. Barcillo.	Tierra.	lidem	lay bill a flid	id.	dinia
and samily he	Riveron.	Prado. (34(35. 9))	idem		id.	
	Henas.	Otro.	idem	san ingini shid	id.	
	Sanuga.	Tierra.	lidem		id. 12019	THE RULE IN

A nuncios particulares.

Vaperes-correes franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Brest.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Golon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y unicamente earga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3. clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los sefiores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, nám. 1, y á los señores P. Larrinaga y. compañía, Muelle 6.

mnresos

A LA VELTA.

Matriculas -- Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. --- Estados para el reparto.-Escalas.-Recibos para el cobro de la contribucion Territoria! é Industrial.

Recibos talonarios para el reparte municipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura. Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramien-

Guias para carreteros. Filiaciones.

Papel pautado para escuelas. Hojas de servicios para empleados. Estacios mensuales de juicios verbaless Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion menmensuales.

Libramientos de Gobernacion-Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja Haypresupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

M.E.C.D. 2015

Apéndices al amillamiento. Estados de precios medios.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldra de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6,000 toneludas y 1,000 caballos de suerza nombrado

IBERTA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Linea de vapores Españoles Trasallánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA IN TOCAR EN TUERTO-DICO.

Saldrà de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3,000 tonetadas y 800 caballos de fuerza nombrado

P. J. Pidal.

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion à Cuba, en gual forma que à excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. " clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilade entrepuente. - Hay à bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece à la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médicocirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes - Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

A. Lopez y Compañia. 8. 88 B at

Luerto-Rico y llabana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senores Augel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL HUANO DE LOS GALLARBOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias cluses par a extus oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en PiliaCiones. el extraordinario del Boleti i Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, ealle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se !e dirija no necesita señas de ninguna elase.

Contesta en el dia à cuantas preguntas se lehagan al que envie sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfundades, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago o cobro que hacer en esta capital. Madrid o provincias. Administra fincas en Santander al 2 per

Hay de venta Estados sobre nulpuesto de la riqueza

ESTADO de aprovechamientos forestales

Paragüeria Matias.

En este elegante, popr. lar y bien surtido esteblecimiento, encontra rán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES

CLEYE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Oetubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas. nombrado

ASTARTE.

Admite solo pasajeros para lodos los puer tos dende teca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

Transaucs Pro-	. clase	2. clase	
Coruña Rvi	n. 200	150	
Limboa	500	250	
Montevideo	3.130	1.000	
Buenos-Aires	3,430	1.000	

Para tomar billetes y demá informes dirigirse en Santander à su conrignata rio D. Modeste Piñeiro, Muelle, núm. 15

ESTRAVIO.

El que sepa el paradero de una Novilla de cinco años, colorada, osca, del pescuezo y hombriguda con 25tas delgadas, y marco de cuatro letras en la derecha, y otro marco en el cuarto trasero derecho; que se estravió del término municipal de San Felices; sitio denominado Mante de lejas Falta desde et dia 2 del presente: dará mas señas su dueño y el hallazgo à quien le diere razon en Santelices de Buelna 21 Settembre de 1>74 -Pedro Gonz. de Rivas.

SANTANDER:

lang. de Joan José Mezu Compania, 5.